50 Cénts. JUEVES 20 DE MARZO DE 1930

Franqueo concertado

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica,* calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.--Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. —Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9872

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos *(R. O. de 6 Abril de 1839).*

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Marzo de 1930)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR, En la obra de revisión que el Gobierno de V. M. se ha propuesto para restituir a la ciudanía española las garantías jurídicas que la son debidas, aparece como urgente necesidad la del Real decreto de 16 de mayo de 1926 que, quizá como ninguna otra disposición del Gobierno anterior, manifestó el carácter excepcional de éste, atribuyédole facultades de orden punitivo sin límites preestablecidos, que garantizar pudieran a los individuos y a las Corporaciones contra la acción discrecional gubernativa.

Ni por un momento ha pensado el actual Gobierno de V. M. que él pudiera hacer uso de semejantes facultades, pero estima que la sola vigencia del Real decreto contraría de tal modo su significación y propósitos que no debe mantener, ni siquiera como declaración teórica, la existencia de facultades gubernativas que puedan rebasar las establecidas en las Leyes, y menos en materia tan grave como la de imposición de sanciones.

Pero es un hecho que el anterior Gobierno usó de las facultades que a sí mismo se atribuyó en el Real decreto y que por él quiso convalidar, además, medidas suyas extraordinarias anteriores a su vigencia, como asimismo lo es que por el propio Real decreto cerró todo camino de recurso legal a los que por ellas se creyeran perjudicados.

Por eso, la sola derogación del Real decreto no bastaría a los fines de reintegración de derechos qne el Gobierno persigue. Es menester además abrir cauce adecuado para que las lesiones sufridas puedan ser revisadas a instancia de los interesados, y reparados los perjuicios patrimoniales que de ellas se hayan derivadomediante los procedimientos que las Leyes prevén en cada caso.

A tal objeto y no obstante la disposición en contrario del Real decreto cuya derogación se propone a V. M., se declaran subsistentes desde la vigencia del presente todas las vías de reclamación que el Real decreto impidió, tal y como si los actos recurribles se hubieran causado en este momento, y asimismo se abre también el recurso contencioso-administrativo en todos los casos en que por disposiciones dictadas con posterioridad al 13 de septiembre de 1923 se negó su procedencia en contravención de Leyes anteriores.

De esta manera pretende el Gobierno de V. M. reducir a trámite legal las reparaciones de perjuicios indemnizables cuya revisión por las jerarquías establecidas estaba impedida, y dejar expedito, en los casos en que proceda, el juicio de los Tribunales de Justicia, para que, con su elevado prestigio, con absoluta independencia y con toda la autoridad de la suprema revision que las Leyes le encomiendan, pueda desembarazadamente ejercerla en esta obra de reparación de los derechos particulares lesionados que está dentro de sus atribuciones peculiares.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 13 de marzo de 1930.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Dámaso Berenguer Fusté

REAL DECRETO

Núm. 822

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el Real decreto de 16 de mayo de 1926.

Artículo 2.° A contar desde la fecha de la promulgación del presente Decreto-ley, quedan abiertos todos los plazos, por el tiempo y en la forma que las Leyes vigentes establezcan, para que los particulares que se consideren lesionados en sus intereses, por infracción de derechos que individualmente les estén atribuidos, puedan entablar los recursos gubernativos, contenciosoadministrativos o procedimimientos judiciales de carácter civil que las propias Leyes autoricen contra cualquiera resolucion, acto administrativos o gubernativo que, siendo susceptibles de ellos, conforme a las Leyes en vigor, no hayan podido ejercitarse por disposición especial de fecha posterior al 13 de septiembre de 1923.

Artículo 3.° Los recursos o procedimientos cuya contineacion hay sido impedida en cualquier trámite por disposiciones de esta naturaleza podrán proseguirse a instancia de los interesados, deducida en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto-ley, reponiéndolos al momento de su suspensión.

Artículo 4.° Quedan, en su consecuencia, derogadas las disposiciones obstativas a que se refieren los dos artículos anteriores.

Dado en Palacio a trece de marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Dámaso Berenguer Fusté

(Gaceta 14 marzo de 1930)

***

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 290

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 26 de junio de 1924, a instancia del Ayuntamiento de Barcelona, se declaró que los Vocales propietarios de la Comisión municipal de Ensanche, constituída en 1922, continuasen actuando como tales hasta que una vez realizadas las primeras elecciones municipales se constituyesen los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, y que dada la índole del asuntose diese carácter general a esta resolución para aplicación a todos los Ayuntamientos que estuviesen acogidos a la Ley de 26 de julio de 1892, especial de Ensanche de Madrid y Barcelona.

Esta Real orden fué aclarada por otra de 11 de julio del año 1926 en sentido de que las vacantes, tanto de propietarios como de Concejales, en la referida Comisión fueran cubiertas a medida que ocurran hasta tener el número legal, y por Real orden de 27 de enero último se dispuso que las vacantes existentes en la Comisión del Ensanche del Ayuntamiento de Barcelona fueran cubiertas a propuesta del Gobernador entre los que reunieran las condiciones que señala la legislación vigente.

Estas Comisiones se eligen con areglo a lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley citada de 26 de julio de 1892, desarrollada en el Reglamento en el capitulo primero, y está compuesta de cinco Concejales, dos propietarios nombrados por la Asociación o Asociaciones de los mismos legalmente constituidas y tres propietarios del Ensanche elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial, verificándose el sorteo en sesión pública municipal y no siendo válida la designación del que durante los seis años anteriores haya desempeñado el cargo de Concejal.

El Alcalde de Madrid eleva instancia con fecha 24 de febrero último en solicitud de que se dicte una resolución que aclare y determine si los actuales Vocales propietarios, cualquiera que sea su representación, han de cesar en sus cargos y ser sustituidos o, por el contrario, si han de continuar con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 26 de junio de 1924.

Considerando que el espíritu que informa el Real decreto de renovación de Ayuntamientos de 15 de febrero último es el de transición hácia una normalidad perfecta, y habiendo sido dictadas las Reales órdenes de este Ministerio relativas a la materia de que se trata con carácter de interinidad, hasta verificarse nuevas elecciones municipales, que es uno de los fines que persigue igualmente el Real decreto citado, es indudable que por principios de equidad debe alcanzar la medida al total del Ayuntamiento y, por tanto, ser renovada su Comision de Ensanche en aquellos que la tengan, por ser aplicable a sus poblaciones la Ley de 26 de julio de 1892:

Considerando que la constitución de las nuevas Comisiones de Ensanche deberá verificarse en la parte relativa a Concejales, con arreglo al artículo 11 del Real decreto citado, en armonía con el 122 del Estatuto Municipal, para poder dar efectividad a lo dispuesto en el 181 del mismo y en la parte relativa a nombramiento de Vocales propietarios, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.° de la citada ley de Ensanche y en los artículos 3.° y 4.° del Reglamento de 31 de mayo de 1893 para ejecución de aquélla, siendo pertinente también lo dispuesto en la de este Ministerio de 6 de mayo de 1894, relativa a la certificación de la Delegación de Hacienda y al derecho de las viudas y solteras mayores de edad que pertenezcan a las Asociaciones de propietarios para elegir representantes, pero no a ser elegidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare derogada la Real orden de este Ministerio de 26 de junio de 1924 y sus complementarias, quedando en vigor para la elección de los Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 6 de junio de 1892 y en los 3.° y 4.° del Reglamento para su ejecución de 31 de mayo siguiente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 15 marzo de 1920).

***

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 135

Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de diciembre de 1929 por la que se creaba el Registro de Exportadores en la Dirección general de Comercio y Abastos y se dictaban normas de carácter general obligatorio para todo exportador al extranjero de susbtancias alimenticias, aceites comestibles, bebidas alcohólicas, bebidas en general y condimentos de origen vegetal, si en su orientación puede considerarse acertada ya que trata de defender los productos de los exportadores españoles en los mercados mundiales, eliminando la competencia de aquellos que amparándose en el prestigio y buena calidad de determinados productos exportables, tratasen de introducir en los países importadores los suyos defectuosos, necesita de algunas modificaciones que, sin desvirtuar la orientación que se señala sea más aplicable dentro de las prácticas comerciales.

Ante todo se precisa una nueva ampliacion de plazo para la entrada en vigor de la mencionada Real orden, con lo que se dará tiempo a todos los exportadores españoles para solicitar su inscripción en el Registro de Exportadores, evitándose los perjuicios que pudieran ocasionar ver detenidos los envíos por la falta de la referida formalidad.

Es asimismo necesario que las Asociaciones, Cámaras de Comercio y entidades interesadas informen respecto de las características especiales de cada uno de los productos que se citan en la mencionada Real orden, para con este asesoramiento llegar a una reglamentación de dichos productos, atendiendo a las diferenciaciones esenciales que la haga viable en la práctica.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Queda aplazada la entrada en vigor de la Real orden de 11 de diciembre

M.D. 2022

de 1929 hasta 1.º de julio del corriente año.

2.º A partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, se abre una información pública, que terminará el dia 15 de mayo del corriente año, para que los elementos interesados puedan exponer sus puntos de vista en lo que se refiere a la reglamentación de los productos de exportacion comprendidos en la Real orden de 11 de diciembre de 1929.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 marzo de 1930)

***

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado; de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 12 de marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arlucea, D. Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Albacete: Villatoya, D. Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Alicante: Gorga, D. Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Almería: Chercos, D. José María Morato Villarejo, opositor 33; Doña María, D. Ricardo Ortega Romero, opositor 48.—Escúllar, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Artara (Castellón).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor 277. —San Bartolomé de Tormes, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor número 155.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, D. Rafael Soler Borrás, Secretario de Masllonréns (Tarragena).—Prats del Rey, D. Aurelio Garijo Ortega, caso 4.º del precitado Reglamento.

Idem de Burgos, Alcocero, D. Ildefonso Fernandez García, Secretario de Las Vegas, en la misma provincia.—Ameyugo-Bugedo-Encío, D. Salvador González García, opositor 312.—Arenillas de Villadiego, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).—Bozóo, D. Mariano Hernando Hergueta, ex Secretario de Tinieblas de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Torás, D. Vicente Albaladejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante),

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. Santiago López Alcarria, Secretario de Campillos-Sierra en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, D. Salvio Jou Bosch, caso 4.º del artículo 20 del Reglamanto citado.—Rupiá, D. José Pagés Tarrés, opositor 368.

Idem de Granada, Carataunas: D. Alvaro Vasallo Castaño, opositor 396.—Dehesas de Guadix, D. Antonio Medina Carrillo, Secretario de Quéntar, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53. Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Ildefonso Ortega Ruiz, caso 3.º del articulo 20.—Morenilla, Don Angel Fernández Serrano, opositor 243.—Peñalén, D. Balbino Rodriguez Fernández, caso 4.º del artículo 20.—Retiendas, D. Antonio Redondo Romero caso 4.º del articulo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, D. Benito Guiral Estall, opositor 31. —Costeán, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.—Cuarte, D. Bienvenido Omella López, caso 4.º del artículo 20.—Martes, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés; en la misma provincia.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Benito Nieves Alonso, opositor 125. Osso de Sió, D. Antonio Gateu Borrás, caso 4.º del articulo 20.

Idem de Logroño: Gallinero de Cameros-Pradillo, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Zarzosa, en la misma provincia.—Tobía. D. Tarsicio V. Palacios Samaniego, opositor 146.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. José M. Villaverde Alcaín, opositor 262.

Idem de Málaga: Moclinejo, D. Celedonio Llorente Lalinde, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Florentino López Robles, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Salamanca: Colmenar de Montemayor, D. Braulio González del Rey, caso 4.º—Ejeme, D. Gabino Calzada Sánchez, opositor 195.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vilafior, D. Manuel Fernández López, opositor 231.

Idem de Segovia: Alconada, D. Luis López Gonzáles, opositor 93.—Ochando, D. José A. Garcia Gutiérrez, opositor 338.

Idem de Soria: Alconaba, D. Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blacos, en la misma provincia.—Boos, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255. —Borjabad, Don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides, en la misma provincia.—Carabantes, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Montejo de liceras, D. Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia, en la misma provincia.—Rebollo de Duero, D. Román Escalada Pérez, ex Secretario de Rello, en la misma provincia.—Valtajeros, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices, en la misma provincia.—Ventosa de San Pedro, D. Dionisio León Pérez, Secretario de Sarnagop, en la misma provincia.—Vildé, D. Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Buberos, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Lloá, D. Guillermo Barceló Gari, opositor 38.—Las Pilas, D. Antonio Pérez Cuchi, ex Secretario de Pobla de Mamufet, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Vidal Martinez Blasco, opositor 349. Cubla, don Miguel Murciano Hernández, Secretario de Valdelinares, en la misma provincia, —Vinaceite, D. Eleuterio Martin Barrios. Secretario de Cortes de Tajuña (Guadalajara).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Baldomero Fernández Díaz, Secretario de Erustes, en la misma provincia.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. Jaime Chillida Bonet, ex-Secretario de Mura (Barcelona).

Idem de Valladolid: Megeces, D. Justiniano Herrero Fernándes, Secretario de San Martín de Valvení, en la misma provincia.—Roturas, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, en la misma provincia.—San Vicente de la Cabeza, don Luis Antón Rodriguez, Secretario de San Pedro de la Nave, en la misma provincia.—Vidayanes, D. Ubaldo Pastor Ratón, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Juan Galera López, opositor número 112.—La Joyosa, D. Luis Prieto Videl, opositor núm. 5.—Letux, D. Manuel Barrero Romero, ex Secretario de Trévago (Soria).—Purujosa, D. Miguel Palacián Pueyo, Secretario de Lledó (Teruel).—Torralbilla, D. Camilo Gil Antón, Secretario de Burela, en la misma provincia.—Viver de la Sierra, D. Angel Benlloch Fabregat, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

(Gaceta 16 de marzo 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 734

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de puertos.—Señales marítimas

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión de la subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio del Faro de Caballería, en la provincia de Baleares, cuya suspensión fué anunciada en la *Gaceta de Madrid* del dia 11 de febrero último.

Esta Dirección general ha señalado el dia 12 del próximo mes de abril, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el dia 7 de abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Esta subasta se llevará a cabo bajo las mismas condiciones y requisitos que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero último.

Madrid 6 de marzo de 1930.—El Director General, Gelabert.

(Gaceta 5 de febrero de 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de puertos.—Señales marítimas

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 18 de diciembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el dia 7 del próximo mes de marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio del Faro de Caballería, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 49.569'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1.º de julio de 1911, Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativo a la contratación de obras y servicios públicos del Estado, y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Cuando concurran Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el dia 7 de marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido, y arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 1.500, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de enero de 1930.—El Director General, Gelabert.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula porsonal núm....., con domicilio en...., (provincia de.....), calle de....., número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio del Faro de Caballería, provincia de Baleares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desachada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como será también desechada toda proposición en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

***

Núm. 721

Don Juan Ferrer Mari, Alcalde constitucional de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Juan Bautista a 15 de marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Ferrer.

***

Núm. 725

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

EDICTO.—Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Antonio Gonzalez Pons, número 10 del reemplazo de 1.926, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Antonio Gonzalez Medina, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gonzalez Medina para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Gonzalez Pons.

El repetido Antonio Ganzalez Medina es natural de Mahón, hijo de padres desconocidos y cuenta 57 años de edad. Sus señas particulares son: Estatura alto, color moreno, ojos azulados, nariz aguileña, boca regular, barba negra y al pelo.

Alayor 8 de marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Piris.

***

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Rectificado el Padrón municipal de este pueblo, con arreglo a lo prevenido en el vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle 14 marzo de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Reus.

***

Núm. 727

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Terminada por la Junta General del Repartimiento, el general de utilidades en sus partes Personal y Real, respectivo al presente año de 1930, formado con arreglo al Estatuto municipal, de 8 de marzo de 1924, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres dias más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto mencionado.

Ferrerias a 12 de marzo de 1930.—El Presidente de la Junta, Juan Morlá.

***

Núm. 728

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en los bajos de la casa consistorial de esta villa durante el plazo de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, conforme previene el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Valldemosa 16 marzo de 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

***

Núm. 841

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extrato de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1928.

Sesión ordinaria del dia 3.—Aprobar

M.C.D. 2022

por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar la cuenta de productos de derechos de Matadero del mes de enero último, que arroja un total de dos mil cuarenta y dos posetas con cinco céntimos.

Aprobar la cuenta de recaudación de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de venta de la Plaza de Abastos, durante dicho mes de enero, que asciende a quinientas tres pesetas con cincuenta céntimos.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para el presente mes e igualmente los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de enero último, para su publicación en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia.

Expedir a D.ª Margarita Triay Gonzalez, certificación justificativa del alta, a su nombre, en los libros de amillaramiento de este Archivo municipal, de las casas números cinco y siete de la calle de Alayor de esta Ciudad.

Conceder permiso a D. Juan Arguimbau Ferrer para construir una cochera en el solar que posee en la calle de la Cruz,

Arrendar a D. Juan Gener Marqués, la casa número uno de la calle del Obispo, por precio de diez pesetas mensuales.

Sesión de 10 febrero.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Celebrar la Fiesta del Arbol el dia 1.º de marzo próximo, y adquirir una partida de moreras, palmeras y otros árboles para su siembra en el expresado dia.

Se dió cuenta de una atenta carta de D. José Cavaller Piris, Farmacéutico Titular participando tener ya seleccionados los documentos existentes en el montón de papeles inútiles que se hallaban en el archivo de la casa n.º 1 de la calle del Obispo. La Comisión acuerda que los expresados documentos sean trasladados con el debido cuidado al archivo municipal de estas casas Consistoriales, al objeto de que por personal competente se seleccionen; haciendo constar en acta un expresivo voto de gracias a favor del referido Sr. Cavaller por su actividad y celo desplegados en la rebusca de los repetidos documentos.

Igualmente se dió cuenta de otra atenta carta del mismo Sr. Cavaller ofreciendo su finca situada en el paseo de San Nicolás de esta ciudad, denominada «Torre Margarita» para hospital de enfermedades contagiosas, si se diere al objeto de que el Ayuntamiento queda relevado de momento de la obligación que le imponen las disposiciones vigentes de disponer de un local aislado que en casos determinados sirva de Hospital. La Comisión acuerda aceptar su ofrecimiento y hacer constar en acta un expresivo voto de gracias por tan generoso y desinteresado desprendimiento.

Adquirir por precio de quinientas pesetas un armario para colocarlo en estas Casas Consistoriales, para archivo de documentos.

Igualmente se acordó adquirir una máquina de escribir «Mignon» para usos del Ayuntamiento.

Instalar un nuevo farol público en la prolongación de la calle de Martorell.

A propuesta del Teniente Alcalde Señor Comella se acordó que una vez terminada la pavimentación de la calle de San Jaime y adoquinado de la del Santo Cristo, se proceda a la calle denominada Estrecha.

Sesión ordinaria del dia 17 de febrero. —Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1927, formuladas por los respectivos cuentadantes, se acuerda por unanimidad fijarlas tal como resultan y aprobar la Memoria en que asi se hace constar sin oponer ninguna objeción sobre las mismas, resultando en consecuencia, que el cargo de la cuenta de presupuesto asciende a doscientas cuarenta y siete mil setecientas treinta y ocho pesetas, sesenta y cuatro céntimos, y la data a doscientas diez y ocho mil, seiscientas setenta y cuatro pesetas, treinta y seis céntimos, cuyas sumas concuerdan con las de caudales o Caja, rendidas por el Depositario, apareciendo en ambos un mismo sobrante de veinte y nueve mil sesenta y cuatro pesetas, veinte y ocho céntimos y que la cuenta de Propiedades y derechos, o sea el patrimonio municipal tiene un valor que asciende a ciento veinte y siete mil ochocientas veinte y una pesetas, noventa y nueve céntimos. Por último se acordó que las expresadas cuentas, con las de Depositaria acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones que se estimen pertinentes.

Quedar enterado de un oficio fecha 13 del actual, del Sr. Presidente de la Junta Insular de Abastos de Menorca, participando haber acordado en la sesión celebrada el dia 11 de los corrientes fijar para el presente mes el precio de setenta y dos pesetas al quintal métrico de harina propia para la elaboración de pan de familia.

Quedar enterado del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de seis del actual (*Gaceta* del 9) aprobar con carácter definitivo el Reglamento para la aplicación del Real Decreto Ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases de tropa y sus asimilados.

Se acordó quedar enterado de la Real Orden del Ministro de la Gobernación fecha 8 del actual (*Gaceta* del 10) reconociendo el carácter de autoridad sanitaria de los Municipios a los Inspectores municipales de Sanidad.

Aprobar la cuenta de recaudación del impuesto de consumos de diciembre último, como sigue:

	Pesetas
INGRESOS	
Tarifa primera.	18.724'44
Tarifa segunda.	4.031'98
De perfumería y dulcería.	556'25
Suma.	23.312'67
GASTOS	
Satisfecho al personal de la Administración.	2.495'00
Reintegro a Depósitos.	1.083'45
Gastos menores.	474'85
Corresponde a la Hacienda.	2.119'68
Corresponde al Municipio.	17.129'69
Suma.	23.312'67

Conceder permiso a Don Pablo J. Triay Goñalons, para reformar la fachada de la casa n.º 11 de la calle Virgen del Carmen de esta ciudad conforme al plano presentado.

Instalar una bombilla eléctrica en el centro de la pescadería de la Plaza de Abastos, a petición de la Comisión de alumbrado público.

Proceder, a propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Comella, al arreglo del firme del último tramo de la calle de Negrete, pue quedó pendiente de reparación el año último.

Sesión ordinaria del dia 24 de febrero.=Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pagar varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de un oficio del Señor Presidente de la Comisión Provincial de Baleares, participando que en la sesión celebrada el dia 14 del actual habia acordado no poder acceder a la petición que le dirigió este Ayuntamiento pidiendo una subvención para poder continuar dando trabajo a los obreros que de él carecen, por cuanto ni entra en las obligaciones que su ley orgánica encomienda a la Diputación el prestar la clase de auxilio que se solicita, ni cuenta con medios económicos ni crédito consignado en presupuesto para prestarlo a los Ayuntamientos.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público contra las listas de concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, se acordó declararla definitivamente.

No habiendo producido reclamación alguna contra el Padrón de habitantes de este término municipal utilmamente rectificado se acordó prestarle su aprobación y remitirlo al Sr. Jefe Provincial de Estadistica a los efectos precedentes.

Exponer al público a efectos de reclamación, una solicitud de Don Juan Serra Cavaller, pidiendo permiso para instalar un motor a bencina de 2 H. P. en el edificio número 67 de la calle de Negrete, destinado a la fabricación de hormas para el calzado.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obrds Públicas, se acordó conceder permiso a Don Juan Arguimbau Ferrer y a Don Agustin Mercadal Ribot para abrir provisionalmente una puerta en el Paseo de San Nicolás.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión del Alumbrado público, se acordó instalar una bombilla eléctrica en el Paseo de Baix para comodidad de aquellos transeuntes.

Se acordó establecer un ramal de cañeria, que arrancando de la instalada en la Plaza del Borne, conduzca la aguas de las fuentes públicas al Cuartel de la Guardia Civil y Casas Consistoriales a cuyo efecto se acordó adquirir sesenta metros de tuberia de hierro asfaltado para el indicado objeto.

Se acordó proceder a la construcción del firme, con cemento, de la calle Estrecha de esta Ciudad.

Se acordó quede sobre la mesa para su estudio una solicitud de Hijo de Juan Sintes, vecino de Mahón, como agente general para Menorca e Ibiza de la Compañia Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra» comprometiéndose a asegurar contra incendios todas las fincas urbanas propiedad de este Municipio por una prima módica anual.

Los precedentes extratos fueron aprobados en sesión de 4 de marzo de 1928.

Ciudadela, 10 de marzo de 1928.—P. A. de la C. M. P.—Sebastian Frebrer, Secretario.—El Alcalde Presidente, Jaime Guitart.

***

Núm. 1340

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de marzo de 1928.

Comisión municipal permanente

Sesión del dia 2.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pagar las cuentas por servicios municipales.

Aprobar la cuenta de derecho de degüello del mes de febrero, que asciende a 2.273'55 pesetas.

Idem de los arbitrios municipales de la Plaza de Abastos del mismo mes, que arroja un total de 483'75 pesetas.

Idem la distribución de Fondos para satisfacer las obligaciones del mes.

Aprobar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia los extractos de las actas de las sesiones del Ayuntamiento durante el mes de febrero.

Cambiar por calle del Obispo Comes el nombre de la actual calle de Artruix, en atención a los múltiples beneficios producidos a la juveutud femenina de esta ciudad por el Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza del cual fué fundador en el año 1896 el Excmo. Sr. Dr. D. Juan Comes y Vidal, Obispo de Menorca.

Pasar a informe una solicitud del Sindicato Avícola de Menorca pidiendo una subvención para atender a los gastos que ocasionará un Concurso que organiza.

Instalar en la calle del Obispo una nueva lámpara eléctrica.

Sesión del dia 9.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas que estaban en la orden del dia.

Idem la cuenta de recaudación del impuesto de Consumos que arroja un líquido a favor de este Ayuntamiento de 7.689'49 pesetas.

Quedar enterados de haberse celebrado el dia 8 la Fiesta del Arbol, con asistencia de las autoridades, maestros y maestros de las Escuelas Nacionales y Director del Colegio Salesiano con sus respectivos niños y niñas. Seguidamente en el salón de este Ayuntamiento tuvo lugar la entrega y descubrimiento del retrato al oleo del Compositor ciudadelano P. Rexach, nombrado recientemente *hijo ilustre* de esta ciudad.

Contribuir con 25 pesetas al concurso organizado por el Sindicato Avícola.

Conceder permiso a D. Juan Serra para instalar un motor de bencina en la calle de Negrete, 67, para destinarlo a la fabricación de calzado.

Pagar con cargo a imprevistos a don José Moll la cantidad de 85 pesetas por un diploma conmemorativo de *Hijo Adoptivo* otorgado al Excmo. Rdmo. Sr. Obispo de esta diócesis en sus Bodas de Plata Episcopales.

Contribuir con 25 pesetas a la formacion de la Biblioteca fundada en homenaje a los insignes comediógrafos hermanos Alvarez Quintero.

Idem con 99 ptas. al homenaje de los Ayuntamientos de Baleares al Excelentisimo Sr. D. Pedro Llosas Badia y a los Señores Delegedos Gubernativos.

Exponer a efectos de reclamación una solicitud del vecino D. Juan Mascaró solicitando la instalación de un motor eléctrico de $^1/_2$ H. P.

Dar cuenta detallada, a petición del Sr. Comella, en la próxima sesión de los gastos hechos para la pavimentación de las calles Mayor del Borne, San Jaime y Estrecha de esta ciudad.

Sesión del dia 16.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de un oficio del señor Delegado participando haber acordado fijar en 72 pesetas el precio del quintal métrico de harina y en 0'72 pesetas, el del kilogramo de pan.

Conceder permiso al Presidente del Casino 17 de enero para colocar frente al local social un tablado desde la acera al piso del arroyo, durante la temporada de verano.

Nombrar una Comision que informe acerca de la solicitud presentada por don José Sintes Moll pidiendo permiso para usar agua de la fuente del Paseo de San Juan para refrigerar la maquinaria de su industria eléctrica.

Tener en cuenta, a peticion del señor Saura, en la disiribucion de cantidades para la conservación y arreglo de caminos, los kilometros de recorrido de cada.

Contribuir con 25 pesetas por indicación del Sr. Sintes, a los gastos de reparación de la cuesta de Monte-Toro.

En atención a lo solicitado por el Señor Comella se presentó por la Intervención el cálculo y resumen de coste de la pavimentación de las calles de San Francisco, José M.ª Quadrado, Mayor del Borne, San Jaime y Estrecha.

Sesión del día 23.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas por servicios municipales.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas, conceder permiso a D. Lorenzo Allés para Añadir un piso a la casa núm. 13 de la calle del Príncipe.

Idem a Don Juan Arguimbau para construir un almacén en el camino Baix.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno adhiriéndose a la solicitud del Sindicato «Avícola de Menorca» pidiendo: 1.º Que por los medios que se estimen precisos y eficaces se evite el encarecimiento del maiz. 2.º Que por medio de la conveniente modificación del Arancel se reduzcan las ventajas de que disfrutan la importanción extranjera de aves y de huevos. 3.º Que los huevos se presenten al mercado llevando una marca que indiquen el pais de origen,

Quedar sobre la mesa a estudio de la Comisión de Hacienda una solicitud suscrita por los comerciantes de queso de esta localidad pidiendo se reduzca el arbitrio que grava la especie quesos para resarcirse de las mermas que experimenta cuando se deja en depósito para venderlo o embarcarlo viejo.

Sesión del día 30.—Aprobar por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas que estaban en la orden del día.

Subvencionar en 25 ptas. al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón para premios para un concurso de fotografías que anuncia para en breve con el objeto de editar postales de bellezas de Menorca.

Contribuir con 25 ptas. al monumento que se elevará en Jerez de la Frontera al Excmo. Sr. Presidente de Consejo de Ministros.

Elevar una solicitud a la Diputación Provincial pidiendo la subvención de cuatro mil pesetas que cada año viene consignando en su presupuesto para este Hospital Municipal.

Conceder a Don José María Sintas un permiso para convertir en escaparates dos ventanas y en puerta otra ventana de la casa de su propiedad calle del Obispo Vila de esta ciudad.

Obsequiar con diez bancos pupitres para material escolar al Sr. Director del Colegio Salesiano, adheriéndose a los festejos que le prepara la ciudad para el día dos de abril fiesta y conmemoración de su onomástico, probando así el agradecimiento de esta Corparación a la frutífera labor que realiza este Colegio de enseñanza.

A petición del Teniente de Alcalde Señor Saura elevar una exposición al Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia pidiendo que en el proximo verano se de comienzo a las obras de construcion de la carretera que desde el camino de Santandría conduzca al Faro de Artruix, al objeto de dar trabajo a los jornaleros del campo, y otra a la Dirección General para que incluya en el plan general de carreteras una que arrancando de la Ermita de San Juan Bta. enlace con el vecino pueblo de Ferrerías.

M.C.D. 2022

Delegar al Sr. Alcalde de Palma para que ostente la representación de esta Corparación en el acto de entrega del bastón de mando que los Ayuntamientos regalan al Excmo. Sr. Gobernadar civil D. Pedro Llosas Badía, acto que tendrá lugar el próximo día dos.

Los precedentes acuerdos fueron aprobados por la Comisión Permanente en sesión ordinaria del dia seis del actual.

Ciudddela a 7 de abril de 1928.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.°B.°—El Alcalde, Jaime Guitart.

***

Núm. 114

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del ejercicio de 1928,

Día 22 de mayo.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la Memoria que de la gestión de este Ayuntamiento durante el último ejercicio ha redactado el infrascrito Secretario, y se acordó, en cumplimiento de lo ordenado, remitir copias de la misma a los Excmos. señores Ministro de la Gobernación y Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Se acordó designar a los Concejales señores Bauzá, Canals y Oliver para formar parte de la Junta organizadora del Homenaje a D. Jerónimo Estades Llabrés, y facultar a dichos señores para ratificar los nombramientos hechos a favor de D. Juan Puig Rullán, D. Pedro Antonio Alcover Pons y D. Antonio Piña Forteza al constituirse dicha Junta.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto en un informe emitido por la Comisión de Aguas de este Ayuntamiento, reglamentar las concesiones de agua sobrante de las fuentes públicas.

Día 21 de agosto.—Sesión ordinaria del segundo cuatrimestre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante los meses de de marzo, abril, mayo, junio y julio últimos.

Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio anterior de 1927, reservando el derecho de inspección y aprobación definitiva de las mismas al Ayuntamiento de la primera renovación trienal que se constituya.

Fué aprobada la nueva Ordenanza confeccionada por la Comisión Permanente para regular la exacción del arbitrio municipal impuesto sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Fué también aprobada la transferencia de crédito acordada realizar por la Comisión Permanente para poder efectuar el pago de los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en honor de Nuestra Señora de la Victoria.

Se resolvió dar conformidad a un acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente, mediante el cual se resolvió adquirir un extractor «Vulcan» para vaciar letrinas, acordándose satisfacer su importe con cargo al Capítulo de Créditos reconocidos del Presupuesto para el próximo ejercicio de 1929.

Se acordó aprobar el proyecto de lápida con el busto de D. Jerónimo Estades, confeccionado por el Arquitecto D. José Llimona; que la referida lápida sea colocada en el frontis de la Estación del Ferrocarril; solicitar la correspondiente autorización de la Compañia «Ferrocarril de Sóller» para colocarla en el indicado punto; que la inscripción que se ha de labrar en dicha lápida sea previamente aprobada por esta Corporación, y facultar a la Comisión organizadora del Homanaje para encargar la construcción de la lápida y cuantos trabajos sean necesarios a la persona o personas que, a su juicio, lo hayan de realizar en mejores condiciones artísticas y económicas.

Se enteró la Corporación del informe emitido por la Junta local de Primera Enseñanza con motimo de la visita de fin de curso girada a las escuelas públicas y privadas de esta ciudad.

Sóller, 31 de agosto de 1928.—El Secretario, Guillermo Maqués.—V.° B.°—El Alcalde, Antonio Castañer.

***

Núm. 2623

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el mes de octubre de 1929.

Sesión extraordinaria de 16 de octubre de 1929.—Presidió el señor Alcalde accidental don Pablo del Amo Gómez, asistiendo los Concejales señoritas Albertí y Sastre y señores Conforto, Alvarez Margarida, Taltavull, Ponsetí, Orfila, Méndez, Pons Vidal, Escalas, Ticoulat, y suplente don Juan A. Taltavull Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

De los datos presentados por el señor Alcalde accidental al objeto de resolver lo dispuesto por Real orden de 26 de septiembre último respecto a la organización de los servicios de los Auxiliares de Medicina (Practicantes y Comadronas), y de los encomendados a los Médicos Tocólogos, para que su funcionamiento y selección responda a las necesidades de la práctica resulta lo que sigue:

Con respecto al último quinquenio los partos asistidos a las familias pobres del Municipio son a saber:

Los Médicos titulares don Lorenzo Pons Marqués y don José Andreu Orfila. . .	Ninguno
El Médico Titular don Santiago Maspoch asistió, desde el primero de agosto de 1924 al 30 junio de 1925.	8
El Médico del Hospital Civil prestó sus servicios durante el quinquenio a. . . .	19
Y la Comadrona titular señora Olcina a.	46
En junto. . .	73

Que dá un término medio de 14'60 partos al año.

Durante el quinquenio que comprende los años 1924 a 1928, hubo en el Municipio 1.411 nacimientos, que dan un término medio anual de 295.

La aldea de San Clemente está situada a 5.242 metros el caserío de Llumesanas a 3.200 metros de esta ciudad. El término Municipal de Mahón ocupa una extensión de 109 kilómetros cuadrados y en su parte más ancha alcanza unos doce kilómetros. Su población de derecho en primero de diciembre último es de 17.128 residentes. Está dividido en cuatro distritos municipal, y tiene cuatro Tenientes de Alcaldes y cuatro Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

El número de familias pobres es de 1.997.

Se acordó sostener un Médico tocólogo para el servicio de las embarazadas pobres.

Se acordó sostener dos Practicantes titulares y dos Matronas titulares, y que continúen en sus funciones los actuales cuatro Practicantes, cuyo excese se irá amortizando a medida que vayan produciéndose vacantes. Los señores Ponsetí, Pons Vidal, Taltavull don José María, y señoritas Albertí y Sastre votaron para que quedase limitado a dos los Practicantes titulares y a una Comadrona titular.

Se acordó fijar los mínimos de sueldos que se señalan por Real orden de 26 de septiembre de este año a los Médicos tocólogos, Practicantes titulares y Matronas titulares.

Se acordó incluir en el presupuesto de gastos ordinario para 1930 las partidas correspondientes para atender a estos aumentos de sueldo; y se aumentaron las tarifas de ingresos correspondientes a las Ordenanzas de exacciones, inspección de motores, calderas de vapor y tribunas, balcones, toldos, etcétera y limpieza de pozos negros. Y se levantó la sesión.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión ordinaria que celebró el dia 13 del corrriente mes.

Mahón, a 19 de noviembre de 1929.—El Secretario, Santiago Maspoch.—Visto Bueno.—El Alcalde, A. Victory.

***

Núm. 718

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Habiéndose acreditado con posterioridad a la convocatoria para cubrir la vacante publicada en el BOLETIN OFICIAL de seis del actual la existencia en Lluchmayor de un Juez Municipal de bienios anteriores que con arreglo al artículo 2.° del Real decreto de 24 de febrero último debe hacerse cargo de dicho Juzgado, el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia ha dejado sin efecto la indicada convocatoria.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados que habían solicitado dicho cargo, y efectos correspondientes.

Palma 15 de marzo de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.° B.°—Pérez Cecilia.

***

Núm. 719

Debiendo proveerse inmediatamente los cargos de Juez y de Fiscal Municipal Suplente del Distrito de la Lonja de esta ciudad por no existir ninguno de dichos funcionarios en bienios anteriores nombrados con arreglo a la Ley de cinco de agosto de 1907 se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas que pretendan dichos cargos, que habrán de servir mientras se procede a la renovación total en todo el territorio de esta Audiencia, puedan presentar sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaria de gobierno de la misma dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 15 de marzo de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.° B.°—Pérez Cecilia.

***

Núm. 720

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial del enfermo Jaime Ramón Marí, natural de Villa Carlos y vecino de Mahón.

Y se convoca a los parientes del mismo para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que estimen conveniente respecto a la necesidad de dicha reclusión.

Dado en Mahón a doce de marzo de mil novecientos treinta.—José Maria Díez y Díaz.—P. S. M.—Enrique Clariana.

***

Núm. 746

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador D. Jaime Quetglas en representación de Don Gabriel Fuster Valentí contra Don Gabriel Fausto Fuster Forteza, de ignorado paradero o sus herederos caso de haber fallecido sobre cancelación de gravámenes: se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite por segunda vez a dichos demandados para que comparezcan ante este Juzgado el dia veinte y cinco del actual y hora de las diez a fin de absolver posiciones previniéndoles que por ser segunda citación serán tenidos por confesos en definitiva si no comparecen.

Y a fin de llevar a efecto la citación ordenada libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; en Palma de Mallorca a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Juan Bestard.

***

Núm. 715

CREDITO BALEAR

SU SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1929

Ajustada al modelo de Balance único aprobado por las RR. OO. de 21 septiembre 1922 y 8 abril 1924.

ACTIVO

		Pesetas
I Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España	7.220.498'57	
Mda. y Billetes Extranjeros (valor efectivo . .	19.869'54	
Bancos y Banqueros	2.150.653'11	9.391.021'[illegible]
II Cartera:		
Cartera española:		
Efectos de comercio hasta 90 días.	29.164.031'80	
Id. id. id. a mayores plazos . . .	320.401'32	
Títulos: Fondos públicos	22.393.065'82	
Otros valores.	2.835.455'47	
Cartera extranjera:		
Efectos de comercio hasta 90 días.	136.126'99	
Títulos: Valores varios extranjeros (Valor efectivo	87.150'78	54.936.232'[illegible]
III Créditos:		
Deudores con garantía prendaria.	5.462.855'88	
Deudores varios a la vista.	5.812.170'97	
Deudores a plazo	102.445'18	
Deudores en Mda. Extranjera (Valor efectivo) .	8.994.169'60	20.371.641'[illegible]
IV Cuentas diversas		4.681.248'[illegible]
V Inmuebles:		
Edificios de la Central y Sucursales	256.029'67	
Otras propiedades.	614.548'62	870.578'[illegible]
VI Mobiliario e instalación.		100'[illegible]
VII Accionistas.		3.105.250'[illegible]
VIII Acciones.		289.500'[illegible]
IX Dividendos de Beneficios *(anticipados)*.		113.820'[illegible]
X Cupones.		97.392'[illegible]
NOMINALES		
Depósitos de Valores		119.360.483'[illegible]
		213.217.267'[illegible]

PASIVO

		Pesetas
I Capital.		6.500.000'[illegible]
II Fondo de reserva		3.250.000'[illegible]
III Acreedores:		
Bancos y Banqueros	16.810.437'50	
Acreedores a la vista (cuentas corrientes ordinarias)	1.940.307'26	
Acreedores hasta plazo de un mes (Caja de Ahorros)	6.959.954'32	
Acreedores a mayores plazos.	46.620.726'42	
Acreedores en Mda. Extranjera (Valor efectivo).	5.525.136'05	77.856.561'[illegible]
IV Efectos y demás obligaciones a pagar.		225.917'[illegible]
V Aceptaciones		— —
VI Cuentas diversas		5.142.343'[illegible]
VII Dividendos de Beneficios		35.015'[illegible]
VIII Fondo de Estatutos.		32.426'[illegible]
IX Sobrante de ejercicios anteriores		34.192'[illegible]
X Beneficio restante		780.327'[illegible]
NOMINALES		
Depositante de Valores.		119.360.483'[illegible]
		213.217.267'[illegible]

El Presidente, Juan Aguiló.—El Jefe de Oficina, José M. Mádico.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

M.C.D. 2022